

**17259** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Lander», modelo 730 DT.

Solicitada por «Andrés Hermanos, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Lander», modelo 730 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 26 (veintiséis) CV.

Madrid, 6 de abril de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca .....	«Lander».
Modelo .....	730 DT.
Tipo .....	Ruedas.
Número de bastidor o chasis .....	1887.
Fabricante .....	«Andrés Hermanos, S. A.», Zaragoza.
Motor: Denominación .....	Lombardini, modelo LDA-672.
Número .....	3233270.
Combustible empleado .....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

**I. Ensayo de homologación de potencia.**

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza.

Datos observados .....	23,8	2.950	549	243	17	704
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	25,8	2.950	549	—	15,5	760

**II. Ensayos complementarios.**

Prueba a la velocidad del motor —3.000 r. p. m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados .....	24,0	3.000	558	245	17	704
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	26,0	3.000	558	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.950 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

**17260** RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la ocupación de tierras necesarias para obras de caminos en la zona regable de la costa noroeste de Cádiz.

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de tierras necesarias para las obras de los caminos C-1-1 y C-1-2 de la zona regable de la costa noroeste de Cádiz, ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados que se indican a continuación, el día 30 de julio de 1979, a las horas que asimismo se indican, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación.

Se advierte a todos los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citada.

Los terrenos a ocupar son los siguientes:

Treinta y tres mil quinientos dieciséis metros cuadrados procedentes de las fincas «Gran Pérez» y «Villarana Alta», en término municipal de Rota y Puerto de Santa María, respectivamente, propiedad de los herederos de don Rodrigo Puyana Bolaños. Levantamiento del acta previa a la ocupación, el día indicado, a las nueve treinta horas.

Veinte mil doscientos treinta y dos metros cuadrados procedentes de la finca «Villarana Baja», en término municipal de Puerto de Santa María, propiedad de los herederos de doña Rosario Puyana Bolaños. Levantamiento del acta previa a la ocupación, el día indicado, a las once horas.

Dos mil ochocientos ochenta metros cuadrados procedentes de la finca «Casarejos y La Mata», en término municipal de Rota, propiedad de don Antonio Pazos Puyana. Levantamiento del acta previa a la ocupación, el día indicado, a las doce treinta horas.

Madrid, 10 de julio de 1979.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.—3.649-A.

**MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO**

**17261** REAL DECRETO 1746/1979, de 8 de junio, por el que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Titanio, S. A.», por Real Decreto 2588/1977, de 27 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre), modificado por Real Decreto 2469/1978, de 1 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre), en el sentido de incluir la importación de ácido sulfúrico del 98 por 100.

La firma «Titanio, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Real Decreto dos mil quinientos ochenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de veintisiete de agosto («Boletín Oficial del Estado» de quince de octubre), modificado por Real Decreto dos mil cuatrocientos sesenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de uno de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de veintiuno de octubre) para la importación de ilmenita tetracloruro de titanio, e hidróxido de aluminio, y la exportación de pigmento de bióxido de titanio, solicita la ampliación del aludido régimen, en el sentido de incluir la importación de «ácido sulfúrico del noventa y ocho por ciento».

La ampliación solicitada satisface los fines propuestos en el Decreto mil cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio, y en las normas reglamentarias dictadas para su aplicación aprobadas por Orden de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Titanio, S. A.», con domicilio en avenida Brasil, número cinco, Madrid-veinte, por Real Decreto dos mil quinientos ochenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de veintisiete de agosto («Boletín Oficial del Estado» de quince de octubre), modificado por Real Decreto dos mil cuatrocientos sesenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de uno de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de veintiuno